

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — Nº 5251 APARECE LOS DIAS HABLES	MARTES, 19 DE FEBRERO DE 1957	OFICIO Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 4708
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regira el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.	PODER EJECUTIVO INTERVENTOR FEDERAL Dr. ALEJANDRO LASTRA Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública Dr. JOSE MANUEL DEL CAMPO Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h) Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Prof. JULIO PASSERON	DIRECCION Y ADMINISTRACION Bm. MITRE Nº 550 (Palacio de Justicia) TELEFONO Nº 4780 Director ST. JUAN RAYMUNDO ARIAS	

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.
 Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.
 Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.
 Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.
 Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
 Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
 Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder señalar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
 Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1º y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.
 Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.
 Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—
 Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización o torgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 o/o del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 5 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número de día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1o.) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 21.00
- 2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página " 36.00
- 3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página " 60.00
- 4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
„ de vehículos, maquinarias, ganado,	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
„ de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.— cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00				
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%		
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS MIN. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS—LEYES:

M. de Econ. N° 393 del 8 2 57.— Exime de todo impuesto provincial y municipal, creados o a crearse, a la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes"	614
M. de Gob. N° 391 del 13 2 57.— Transfiere partida del Anexo X— Inc— 1— Princ. a) 2— Parcial Crédito Adicional para reforzar otras partidas— Personal de la Administración Provincial afectado al Tribunal Electoral.	614

EDICTOS DE MINAS:

N° 15092 — Solicitado por Julio Enrique García Pinto -Exp. 100.564-G	614
N° 15091 — Solicitado por Nelly Angélica Maraspín de García Pinto -Exp. N° 100.534-G.	614 al 615
N° 15090 — Solicitado por Julio Enrique García Pinto -Exp. N° 100.536-G.	615
N° 15063 — Solicitado por José Gallardo -Expte. N° 64.155-G.	615

EDICTOS CITATORIOS:

N° 15087 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Isaac Elias Katz.	615
N° 15064 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Sucesión Antonio Lovaglio.	615

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 15083 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. N° 35	615
N° 15082 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. N° 315	615
N° 15081 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. N° 313.	615
N° 15080 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. N° 312 314.	616

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 15143 — De don Santos Mamani.	616
N° 15142 — De doña María Sanchez de Lara.	616
N° 15140 — De doña Elvira Victoria Leonarduzzi de Diaz Frias	616
N° 15135 — De doña Antonia Diaz de Ramos.	616
N° 15129 — De don Félix Rallín.	616
N° 15128 — De don Francisco Sanchez.	616
N° 15122 — De don Delfin Martínez, Delfin Flores o Delfin Flores Martínez.	616
N° 15107 — De don Vicente Torino	616
N° 15098 — De doña Teresa Juana Muthuan de Chanchorra.	616
N° 15094 — De don Lino Di Bez.	616
N° 15093 — De don Julio Elias Assaf.	616

Nº 15089 — De don Tomás Chavez.	616
Nº 15085 — De don Primitivo Maldonado.	616
Nº 15084 — De doña Rosa Amelia Alvarado de Vera.	616
Nº 15075 — De don José María Navamuel.	616
Nº 15055 — De don Marcos Guantay.	616
Nº 15048 — De doña María Josefa Magnoli de Figueroa.	616
Nº 15031 — De don Juan Fellhauer.	616
Nº 15030 — De don Benjamín Chávez.	616
Nº 15022 — De doña Carmen Ríos de Ramirez.	616
Nº 15014 — De doña Azucena Gómez o Gervan viuda de Abendaño o Avendaño.	616
Nº 14996 — De don Toribio Gilobert.	616
Nº 14994 — De doña Azucena Rabellini de Pérez.	616
Nº 14989 — De don José Miguel Mamani.	616
Nº 14930 — De don Ambrosio o Ambrosio Felipe Chagra.	616 al 617

TESTAMENTARIO:

Nº 15123 — R. P. don José Terres Prado.	617
--	-----

REMATES JUDICIALES:

Nº 15125 — Por: Arturo Salvatierra — juicio: Julio Tilca vs. Tomás López.	617
Nº 15121 — Por: Gustavo Adolfo Bollinger — juicio Manzano Angel vs. Gran Colonización "San Francisco"	617
Nº 15117 — Por: Dorindo F. Prémoli — juicio: Morales Tránsito vs. José G. Díaz y Angel Suarez.	617
Nº 15111 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — juicio: Giliberti Enrique vs. Pujol Felipe.	617
Nº 15103 — Por: José Alberto Cornejo — juicio: Gimenez Dionicio vs. José Benitez.	617
Nº 15086 — Por Gustavo Adolfo Bollinger — Juicio: Aguilar Juan Justino vs. Mamani Genara Sandoval de y Mamani Mordero.	617
Nº 15045 — Por Arturo Salvatierra —juicio: Eduardo Ramos y Matías Morey vs. Benedicto Rodríguez.	617 al 618
Nº 15015 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Ragathy Fca. Rafaela Calatayu de vs. Concepción Horacio Corimayo.	618

CITACIONES A JUICIO:

Nº 14925 — Lauandos Amado vs. Suc. de Manuel Flores.	618
Nº 14924 — Lauandos Hnos. vs. Suc. de Manuel Flores.	618

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 15130 — Luciano Zavalia c./René Leonardo Marchin.	618
---	-----

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 15131 — Compañía "Forestal del Norte S. R. L."	618
--	-----

SECCION COMERCIAL**-CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 15144 — Hotel Ferroviario — S. R. L.	618 al 619
Nº 15139 — Fernández Hermanos y Compañía Sociedad de Resp. Ltda. "La Mundial".	618 al 619
Nº 15137 — Sanatorio San Roque.	619 al 620
Nº 15134/15136 — Aré Hermanos- Soc. de Resp. Ltda.	620 al 621

MODIFICACION DE CONTRATOS SOCIALES:

Nº 15105 — Sastre y Cía. Soc. de Resp. Ltda.	621 al 622
---	------------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 15110 — Adrián J. Gasca, Bartolomé Miguel y Ginés Ballesteros transfieren al señor Eduardo Farah.	622
---	-----

VENTAS DE NEGOCIOS:

Nº 15138 — Casa "Ruano" -Pedro José Ruiz Fernández vende a Juan Nolberto Bagur.	622
Nº 15100 — Victorino Centeno vende a Vicente Centeno.	622

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS:**

Nº 15141 — Cooperativa Integral de Bancarios de Salta Limitada, para el día 9 de marzo.	622
Nº 15133 — La Arrocería del Norte S. A., para el día 8 de marzo.	622

AVISOS:

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	622
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	622
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	622

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO-LEY N° 390—E

Salta, Febrero 8 de 1957.
Expediente N° 5134—G—56.
Visto este expediente en el que la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes" solicita exención de impuesto; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley de la Provincia se destinó como sede de dicha Agrupación al local construido a tal fin, a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus actividades como son, la conservación y veneración de las nobles tradiciones de Salta, que tuvieron su origen en los albores de la argentinidad, prolongadas a través de las generaciones con el vigor de lo permanente y valedero;

Que es útil destacar el hecho de que esta Agrupación no tiene, ni podría tener otro cometido a desempeñar que no fueran las finalidades precisadas, siendo por lo tanto una entidad absorbente de todas las manifestaciones vinculadas a la tradición provinciana;

Que dada la alta misión que cumple y su colaboración en todas las fechas históricas y acontecimientos de importancia que ocurren en la Provincia, la exención solicitada corresponde en forma incuestionable;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 6,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta En ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Exímese de todo impuesto provincial y municipal, creados o a crearse, a la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes", en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2° — El presente Decreto—Ley será refferendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

CARLOS A. SEGON

FERNANDEZ PASTOR

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO LEY N° 391—G.

Salta, Febrero 13 de 1957.
Expedientes Nros. 5005/57 y 9999/56.
Vistas las presentes actuaciones en las que se gestiona la ampliación en la suma de \$ 36.052.79 m/n., de la Orden de Pago Anual Anticipada N° 43— Intervención 38; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido de ampliación se funda en la necesidad de atender el pago por servicios en horas extraordinarias, devengados por el personal de la Administración Provincial afectado al Tribunal Electoral, para el cumplimiento de las tareas de empadronamiento general, dispuestas por Decreto-Ley Nacional N° 8521/56;

Que para formalizar el pedido de refuerzo en la citada partida y existiendo la imposibilidad de efectuar reajustes internos en el Presupuesto que pudieran salvar la insuficiencia aludi-

da, se hace necesario utilizar los fondos previstos en el Crédito Adicional contemplado en el art. 8° de la Ley de Contabilidad N° 941— modificada por Decreto-Ley N° 281— del 4 de octubre de 1956;

Por todo ello; atento lo informado por Contaduría General de la Provincia y por la Comisión de Presupuesto, de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Transfíeráse del Anexo I— Inciso 1— Principal a) 2— Parcial "Crédito Adicional"— de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de Treinta y Seis mil Cincuenta y Dos Pesos con 79/100 M/N. para reforzar las siguientes partidas en la proporción que seguidamente se detalla:

Anexo D— Inciso I— Item 1—	
Principal c) 2— Parcial 2—	\$ 6.041.98
Anexo D— Inciso I— Item 1—	
Principal c) 2— Parcial 5—	\$ 22.216.78
Anexo D— Inciso I— Item 1—	
Principal e) 2— Parcial 1—	\$ 7.794.03
	<hr/>
	\$ 36.052.79

Art. 2° — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual Anticipada N° 43 Intervención 38 — queda ampliada en la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA A DOS PESOS CON 79/100 M/N. (36.052.79 m/n.)— para el Ejercicio 1956.

Art. 3° — El presente decreto ley, será refferendado por los señores Ministros, en Acuerdo General.

Art. 4° — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

JOSE MANUEL DEL CAMPO

ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

JULIO PASSERON

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 15092 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA: EN DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES", PRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO: EN EXPEDIENTE N° 100.564-G EL DIA VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DE 1954 — HORAS ONCE Y CINCO MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que se creyeren respecto de dicha solicitud: La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente exp. para el día

se ha tomado como punto de referencia el mojón N° 1 de la mina "ROSARIO" (Exp. N° 196—S—49) y se midieron desde aquí 11.907 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2.000 metros al Norte, 10.000 metros al Oeste, 2.000 metros al Sud, y por último 10.000 metros al Este, para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. Además la misma se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad (Art. 1°-a Decreto 14.587/46). En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. — Se acompaña cruzada en el plano minero, croquis del cual se quis concordante con la ubicación gráfica efectuada adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO — Julio 20 de 1956. — H. Elfas. — Salta, 28 de Noviembre de 1956.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese al interesado, al señor Fiscal de Estado, repóngase el papel, y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Oufes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 7 de 1957.

e) 8 al 22/2/57

N° 15091 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTADA POR LA SEÑORA NELLY ANGELICA MARASPIN DE GARCIA PINTO: EN EXPEDIENTE N° 100.534—G EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 1954— HORAS ONCE Y VEINTE Y CINCO) La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducirlo todos los que se creyeren algún derecho respecto de dicha solicitud; La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expte. para lo cual se ha tomado como punto de referencia el mojón N° 1 de la mina "ROSARIO" (exp. N° 1696—S—49) y se midieron 1000 metros al Sud, 7000 metros al Oeste, y 1333,34 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el que se midieron 6.666,66 metros al Norte, 3000 metros al Oeste, 6.666,66 metros al Sud, y por último 3000 metros al Este, para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano mi-

neró la zona solicitada se superpone al punto de manifestación de descubrimiento de la cantera "PUNTA NEGRA" (Exp. 2005-B-53); además la misma se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad (Art. 1º—a Decreto 14.587/46). — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO, Julio 6 de 1956 — Hector H. Elías. — Salta, 28 de Noviembre de 1956 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese al interesado al señor Fiscal de Estado, repóngase el papel y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Febrero 7 de 1957.

e) 8 al 22/2/57

Nº 15090 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTADA POR EL DOCTOR JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 1954 — HORAS ONCE Y VEINTE Y CINCO: EN EXPEDIENTE Nº 100.536—G— La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días, comparezcan a deducirlo todos los

que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 1 de la mina "ROSARI" (Exp. 1696—s) y se midieron desde aquí 1000 metros al Sud, 7000 metros al Oeste, 8000 metros al Norte, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 6.666.66 metros al Este, 2000 metros al Norte, 10.000 metros al Oeste, 2.000 metros al Sud y por último

3.333.34 metros al Este para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º —a Decreto 14.587/46). — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. OFICINA DE REGISTRO GRAFICO — Julio 11 de 1956. — Hector Hugo Elías. — Salta 28 de Noviembre de 1956 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fjese cartel de aviso en las puertas de la Escribanía de Minas; de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese al interesado, al señor Fiscal de Estado, repóngase el papel y resérvese en la misma hasta

su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero de 1957. e) 8 al 22/2/57

Nº 15063 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.—

Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Campo Santo" presentado por el señor José Gallardo el día once de Julio de 1956 — horas nueve y veinte minutos: En Expediente Nº 64.155—G— La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días, contados inmediatamente después de dichos diez días, comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomes el punto de partida el mojón Nº 5—del deslinde de las fincas Nogales Saladillo y se midieron: 8.000 metros Este, 2.500 metros Sud, 8.000 metros Oeste y por último 2.500 metros Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros; además la misma no se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad, (Art. 1º—A—Decreto Nº 14587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— Oficina de Registro Gráfico, Noviembre 14 de 1956.— Elías, Salta, 14 de Enero de 1957. Regístrese, publíquese, en el BOLETIN OFICIAL y fjese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese al interesado, y al propietario de sueto, repóngase el papel y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, 4 de Febrero de 1957.—

LUIS OUTES.—

e) 6 al 19/2/57.—

EDICTOS CITATORIOS

Nº 15087 — REF: Expte. 2980/54. ISSAC ELIAS KATZ s. o. p.97-2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Issac Elías Katz tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 3.15 l/segundo a derivar del río Las Pavas (margen derecha) por la acequia comunera y con carácter temporal-eventual, 6 Has. del inmueble "Fracción Madre Vieja", catastro Nº 1285, ubicado en el Distrito de Campo Santo, Dpto de General Güemes.

SALTA, 6 de febrero de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 7 al 21/2/57

Nº 15064 — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Sucesión Antonio Lo

vaglio tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con el 50% del caudal del Río Chuscha y turno mensual de veintuna horas, ocho hectáreas de su propiedad "El Porvenir", ubicada en Cafayate.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

e) 6 al 19/2/57.—

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 15.083 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. Nº 316.

"Por el término de DIEZ días a contar del 7 de febrero del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. Nº 316, para la adquisición de repuestos para automóviles Kaiser Manhattan K—552/55, hasta cubrir la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, cuya apertura se efectuará el día 28 de febrero de 1957 a las 11 horas.—"

" Los interesados en Pliegos de Condiciones y otras consultas, pueden dirigirse a la Administración Y. P. F. — Campamento Vespucio.—

Ing. Armando J. Venturini

Administrador

e) 7 al 21/2/57

Nº 15082 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. Nº 315

"Por el término de DIEZ días a contar del 7 de febrero del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. Nº 315, para la adquisición de repuestos para Tractores Caterpillar D—7 Serie 3T—12044, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 25 de Febrero de 1957, a las 11 hs.—"

Los interesados en Pliegos de Condiciones y otras consultas, pueden dirigirse a la Administración Y. P. F. — Campamento Vespucio.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 7 al 21/2/57

Nº 15081 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. Nº 313.—

"Por el término de diez días a contar del 6 de febrero del corriente año, llámase a Licitación Pública Ys. Nº 313, para la adquisición de postes, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 21 de Febrero de 1957 a las 11 horas.—"

"Los interesados, en Pliegos de Condiciones y otras consultas, pueden dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio".—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 6 al 19/2/57.—

Nº 15080 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. Nº 312-314.—

“Por el término de diez días a contar del 6 de Febrero del corriente año, llámase a Licitaciones Públicas YS. Nos. 312 y 314, para la adquisición de maderas, cuyas aperturas se efectuarán los días 19 y 21 de Febrero de 1957, respectivamente, a las 11 horas”.—

“Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración Y. P. F., Campamento Vespucio”. Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 6 al 19/2/57.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 15143 — El Juez en lo Civil y Comercial primera instancia segunda Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Santos Mamani.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario. SALTA, Diciembre 17 de 1956.

e) 19/2 al 4/4/57.

Nº 15142 — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Instancia Primera Nominación de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Sánchez de Lara. Salta, Diciembre 11 de 1956.

Dr. N. Arana Urioste — Secretario

e) 19/2 al 4/4/57.

Nº 15140 — SUCESORIO.— Juez Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Elvira Victoria Leonarduzzi de Díaz Frías.

Salta, Febrero 13 de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 19/2 al 4/4/57.

Nº 15135 — SUCESORIO.— Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Díaz de Ramos.— Salta, febrero 12 de 1957. Santiago Fiori — Secretario e) 18/2 al 3/4/57.

Nº 15129 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Félix Rallin.

Salta, Febrero 8 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 15/2 al 2/4/57.

Nº 15128 — SUCESORIO: El Juez Civil 5ª Nominación Dr. Daniel Ovejero Solá, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Francisco Sánchez.— Salta, Febrero 12 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 15/2 al 2/4/57.

Nº 15122 — El Juez de Primera Instancia Segunda nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederas y acreedores de Delfín Martínez, Delfín Flores o Delfín Flores Martínez. Salta, Diciembre 20 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 14-2 al 19-4-57

Nº 15107 — SUCESORIO: — El Dr. José G. Arias Almagro — Juez de Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos o acreedores de la sucesión Vicente Torino, comparezcan a hacer valer sus derechos.— SALTA, 6 de febrero de 1957.— ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 13-2 al 29-3-57

Nº 15098 — El Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JUANA MUTHUAN DE CHANCHORRA Salta, 4 de Enero de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11/2 al 27/3/57

Nº 15094 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO DI BEZ. — Salta, Febrero 7 de 1957.— SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11/2 al 27/3/57.

Nº 15093. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ELIAS ASSAF. — Salta, Febrero 7 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11/2 al 27/3/57

Nº 15089 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CHAVEZ. — Salta, Febrero de 1957. — saber a sus efectos. — Salta, Febrero 7 de 1957.

e) 8/2- al 26/3/57.

Nº 15085 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Primitivo Maldonado. — Salta, Febrero 6 de 1957.

Dr. L. Ernesto Yazlle — Secretario

e) 7-2 al 25/3/57

Nº — 15084 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Paz de Cachi, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rosa Amelia Alvaredo de Vera.

Cachi, diciembre 21 de 1956.

e) 7-2 al 25-3-57

Nº 15075 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 5ª Nominación Civil cita por treinta días a interesados en el juicio sucesorio de José María Navamuel.— Salta, Febrero de 1957.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 8/2 al 25/3/57.—

Nº 15055. — JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GUANTAY cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

SALTA, Noviembre 13 de 1956.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario.

e) 1/2 al 19/3/57.

Nº 15048 — SUCESORIO: José G. Arias Almagro, Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos

y acreedores de doña María Josefa Magnoli de Figueroa. — Habilitase la Feria de Enero. — Salta, 28 de diciembre de 1956. — Anibal Urribarri, Secretario.

e) 30/1 al 15/3/57

Nº 14996 — SUCESORIO. — Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO GILBERT. Habilitase feria judicial de Enero para publicar el presente edicto.— Salta, 19 de Diciembre de 1956. — SANTIAGO FIORI — Secretario.

e) 10/1 al 21/2/57

Nº 14994 — El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores en la testamentaria de Azucena Rabellini de Pérez con habilitación de la feria de enero. SALTA, Diciembre 17 de 1956.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 9/1 al 19/2/57

Nº 14989 — EDICTO SUCESORIO — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Mamani.— Habilitase la feria Salta, 20 de Diciembre de 1956.

(e) 8/1 al 18/2/57.—

Nº 14930 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ª Inst. y 5ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ambrosio o Ambrosio Felipe Chagra. Se habilita la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 20 de 1956. SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 15/1 al 26/2/57

Nº 15031 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, cita por 30 días a herederos y acreedores de don: JUAN FELLHAUER.— Salta, 20 de Diciembre de 1956.

e) 22/1 al 7/3/57.

Nº 15030 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil y Comercial, Dr. Adolfo Torino, cita por 30 días a herederos y acreedores de don: BENJAMIN CHAVEZ.— Salta, Diciembre 19 de 1956.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 22/1 al 7/3/57.

Nº 15022 — EDICTO. El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Carmen Ríos de Ramírez, por el término de Ley.— Para su publicación habilitase la feria de Enero.— SALTA, Diciembre 28 de 1956.—

S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.—

e) 17/1 al 28/2/57.—

Nº 15014 — SUCESORIO.— El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Azucena Gómez o Gervan viuda de Abendaño o Avenda-

ño, habilitándose la feria de Enero de 1957 para publicación edictos.

SALTA, 31 de Diciembre de 1956
SANTIAGO FIORI, Secretario.—
e) 16|1 al 26|2|57.—

TESTAMENTARIO

Nº 15123. — TESTAMENTARIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá se hace saber que ha sido abierta la sucesión testamentaria del Reverendo Padre Don José Terres Prado. En consecuencia citase por treinta días a herederos y acreedores del causante y en especial a los Sres. Defensor de Pobres y Ausentes de esta Provincia, en representación de los pobres de los departamentos de Cachi, Molinos y la Foma e Ilustrísimo Obispo de Solsona, Provincia de Lérida, España, en representación de los pobres de dicho lugar; todos los cuales han sido instituidos como legatarios en el testamento del causante; bajo apercibimiento de Ley. Salta, Febrero 13 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 14—2 al. 1º—4—57.

REMATES JUDICIALES

Nº 15125 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 444.44 M/N.

El día dos de Abril de 1957, a las 16 horas en el escritorio sito en calle Deán Funes 167-Ciudad, remataré con la base de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos Moneda Nacional, ó sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado, de una quinta parte pro-indivisa, en el inmueble denominado San Pedro de Corrales, ubicado en el Departamento de Guachipas partido de Acosta, teniendo dicha propiedad los siguientes límites en su parte de serranía: Norte, con la fracción de Herminia Gutiérrez de Zapana; Sud, con la de Eulogio Cruz; Este propiedad de Ambrosio Burgos, Benjamín López y Luis Beltrán y Oeste, con el río Grande, y tiene una extensión por el Este, de un mil ciento treinta y nueve metros más o menos, por el Oeste sobre el río, cuatrocientos noventa y dos metros más o menos, con un fondo de seis mil metros más o menos.— En la parte llana y cultivada le corresponde a la misma finca una fracción que limita: por el Norte, con la parte de Herminia Gutiérrez de Zapana; Sud y Este, con la de Eulogio Cruz y por el Oeste, con el río Grande; extensión por el Este, que forma la cabecera de los rastros, de ciento trece metros cincuenta centímetros más o menos y al Oeste 157 metros más o menos, con un fondo de 605 metros.— Título: folio 25, asiento 23, libro D. de títulos Guachipas.— Partida 222.— El comprador abonará el 40% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Excelentísima Cámara de Paz Letrada (Secretaría 2) en juicio: "Ejecutivo Julio Tilca vs. Tomás López". Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 14|2 al 1|4|57.

Nº 15121 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER — JUDICIAL — SIN BASE — DERECHO Y ACCIONES EN DOS FRACCIONES DE LA FINCA "EL ALGARROBAL" U-

BICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTA

El día 27 de febrero de 1957, a horas 11, en mi escritorio calle Caseros 396, ciudad, remataré sin base los derechos y acciones que tiene doña Guillermina Saenz de Uriburu en dos fracciones de la finca "Algarrobal" ubicada en el Departamento de Anta, cuyo título se registra a folio 216, asiento 193 del Libro 16 de Títulos de la Capital; Catastro Nº 66.— Señala el 20 por ciento a cuenta de precio.— Comisión según arancel a cargo del comprador, Ordena Sr. Juez de Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial en Expte. Nº 20.283|952 caratulado: Ordinario (Escrituración) Manzano Angel vs. Gran Colonización "San Francisco".— Edictos por cinco días en Boletín Oficial y diario Norte.

Gustavo A. Bollinger — Martillero.

e) 14 al 21|2|57.

Nº 15117 — Por: DORINDO F. PREMOLI JUDICIAL

Por disposición del Excmo. Tribunal del Trabajo, remataré el día seis de marzo próximo a las diecinueve, en mi escritorio, calle Juan Martín Leguizamón Nº 790, donde se exhibe, Una cocina "Super — Volcán" a gas de kerosene con horno y tres quemadores, de las siguientes medidas: frente 1 m., altura 0.83 y fondo 0.55 m., en buen estado de funcionamiento, sin base, al mejor postor y dinero de contado. Expte. Nº 1637|55: Morales, Tránsito c/ José G. Díaz y Angel Suárez, sueldos, etc.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Norte.

14|21 al 28|2|57.

Nº 15111 — POR Justo C. Figueroa Cornejo JUDICIAL — SIN BASE

El día 19 de febrero de 1957 a las 18 en la calle Rioja Nº 856 de esta ciudad Remataré sin base los siguientes efectos y muebles: Una báscula con pesas completa en buen estado; Un molino para molineta marca Diamont con motor eléctrico por separado marca Siemens de 7 y ½ H. P. y una polea para ambas máquinas.— Un molino sin marca — Un Tablero eléctrico completo — Un embudo de madera de 1 metro por 1,20.— Un marco de madera usado de 3,30 m. por 1 m. varios tableros de diversas medidas.— Ocho caballetes de madera en buen estado; Una Zorra con doce metros de rieles.— Un escritorio de madera y varias sillas de cuero. Una prensa de hierro para copiar cartas; Una máquina de cerrar bolsitas de papel; Una caja fuerte de hierro con su correspondiente base de madera y otros diversos efectos.— Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. y cuarta Nominación en lo C. y C. en los autos "Gilberti Enrique vs. Pujol Felipe", "Ejecutivo Expte. Nº 21210. Edictos por cinco días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo Martillero.

e) 13 al 19-2-57

Nº 15103 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 43.266.96

El día 28 de Mayo de 1957 a las 18.— Horas en mi escritorio: Deán Funes 169-Ciudad, remataré con la Base de Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos Moneda Nacional, ó sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, dos lotes de terrenos integrantes de las fincas La Toma

y Santa Rosa, ubicados en el Partido de Pichanal, Departamento de Orán de ésta Provincia designados con los Nºs. 1 y 3 de la Manzana E. del Plano Nº 66 del legajo de planos de Orán, los que en conjunto miden 30.— Mts. de frente sobre calle Robi; igual contra-frente sobre Avda. Doña Florencia y 43.— mts. de fondo sobre calle Arenales, limitando al Norte calle Robi; al Sud Avenida Da. Florencia; al Este lotes 2 y 4 y al Oeste calle Arenales, según título inscripto al folio 341 asiento 1 del libro 13 de R. de Títulos de Orán.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 939- Manzana E— Parcela 1— Valor fiscal \$ 64.900.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "PREP. Vía Ejecutiva Giménez, Dionicio vs. José Benitez, Expte. Nº 16.419|54"— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 12|2 al 28|3|57.

Nº 15086 — POR: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER JUDICIAL

TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 933.32

El día seis de Marzo de 1957 a horas 11, en mi escritorio calle Caseros 396 Ciudad, remataré con la base de \$ 933.32 m/n. ó sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble, terreno con casa ubicado en esta Ciudad, Lote Nº 254 de la Manzana I entre las calle Fernadez, Wilde, Arias y Pasaje Los Jesuitas; Título registrado a folio 297, asiento 2 del Libro 86 de R. I. de la Capital, Partida Nº 10139.— Límites y extensión: Norte y Sud, líneas de 10 metros cada una que separa del Pasaje y Lote 241 respectivamente: Este y Oeste, líneas de 27 metros 50 centímetros que separan de los Lotes 255 y 253 respectivamente; lo que hace una superficie de 275 metros cuadrados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial en Expte. Nº 817 caratulado: "Ejecución hipotecaria — Aguilar Juan Justino vs. Mamaní Genara Sandoval de, y Mamaní Modesto" — Señala 30 por ciento a cuenta de compra.— Comisión según arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Diario Norte.

GUSTAVO A. BOLLINGER — MARTILLERO
e) 7 al 28-2-57

Nº 15045.— POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — VENTA "ADCORPUS" — BASE \$ 7.500.— M/N. — FINCA "RANCHILLOS". Sobre Estación "Yuchán", Dpto. Orán.—

El día 14 de Marzo de 1957, a las 18 horas en el escritorio de calle Buenos Aires Nº 12 de esta ciudad, remataré con la base de Siete mil quinientos Pesos Moneda Nacional, equición fiscal, la mitad indivisa de la finca "Ranchillos", formada por ésta y la fracción denominada: "Banda Oriental", ubicada en Orán, compuesto todo el inmueble de 1.250 hectáreas por lo que se vende, la mitad indivisa de ambas fracciones ó sean 625 has. más o menos; "ad-corpus" por no tener mensura, encerrada toda la propiedad dentro de los siguientes límites generales: "Ranchillos": norte Campo

Alegre; sud, Totoral; este, terrenos baldíos y oeste Banda Oriental.— Banda Oriental: No baldíos y oeste terrenos de Simón Rodríguez de, Campo Alegre; sud, Totoral; este, terrenos baldíos: folios 287 y 293, asientos 1 y 1 del libro R. I. Orán.— Catastro 1649.— En el acto, el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta de precio.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Regulación de honorarios Eduardo Ramos y Matías Morey vs: Benedicto Rodríguez", Expte. N° 20.976/56.— Comisión a cargo del comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 publicaciones diario "Norte".— Con habitación de feria.

e) 29/1 al 14/3/57.

N° 15015 — Por: ARISTOBULO JARRAL — JUDICIAL — INMUEBLE EN CERRILLOS — BASE \$ 23.133.33 m/n.—

El día martes 12 de Marzo de 1957, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes N° 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Veintitres Mil Cientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional o sea, las dos terceras partes de la valuación fiscal el inmueble de propiedad del demandado con todo lo edificado, clavado, plantado y aherio al suelo, situado en el pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, ubicado parte Oeste Estación Ferrocarril. — de fondo.— TITULOS: registrados al folio 140, Asiento 3 del libro 2 R. I. Cerrillos.— Nomenclatura Catastral: Sección B—Marzana 58—Parcela 7 —Partida N° 443.— Gravámenes: enunciados en el oficio de la D. G. I. cte. a fojas 28 de autos.

Publicación edictos 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario Norte, con habitación de feria.— Seña 20% Comisión a cargo del comprador.— Juicio: "Ejec. Hipot. Ragnathy Fca. Rafaela Calatayu de Concepción Horacio Corimayo.— Expte. N° 34 326/55".— Juzgado: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.

SALTA, Enero 16 de 1957.

e) 16/1 al 26/2/57.

CITACIONES A JUICIOS

N° 14925 — EDICTOS CITATORIOS: El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, de acuerdo a lo dispuesto en el juicio "Ejecutivo-Lauandos Amado vs. Suc. de Manuel Flores, Expte. N° 20884/56" cita por cuarenta días a los señores Juan Carlos Benigno Bertagnolio y Roberto Alessandria, con domicilio que se ignora, como acreedor hipotecario y embargante respectivamente del inmueble de propiedad de la sucesión de Manuel Flores, ubicado en Kilómetro 1280, Departamento de Orán de esta Provincia, inscripto al folio 395, asiento 1 del Libro 1 de Orán, catastro N° 503 del Registro Inmobiliario, a hacer valer sus derechos preferentes en el plazo de nueve días hasta el momento de la escrituración, bajo apercibimiento de cancelarse los gravámenes de acuerdo a lo dispuesto por el art. 481 del Código de Procedimientos. Con habitación de la feria del mes de Enero.— Salta, 30 de Noviembre de 1956.—

S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.—

e) 24/12/56 al 19/2/57.—

N° 14924 — EDICTOS CITATORIOS: El Señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, de acuerdo a lo dispuesto en el juicio "Ejecutivo Lauandos Eños, contra Sucesión Manuel Flores", Expte. N° 20.853/56 cita por el término de 40 días a los señores Juan Carlos Benigno Bertagnolio y Roberto Alessandria, con domicilio que se ignora, como acreedor hipotecario y embargante respectivamente del inmueble de propiedad de la sucesión Manuel Flores, ubicado en Km. 1280 Departamento de Orán de esta provincia inscripto al folio 395, asiento 1 del Libro 1 de Orán, cata

El día martes 12 de Marzo de 1957, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes N° 960, tro N° 503 del Registro Inmobiliario para que comparezcan a hacer valer sus derechos preferentes hasta el momento de la escrituración bajo apercibimiento de cancelarse los gravámenes de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 481 del Código de Proc. Salta, Noviembre 23 de 1956.

S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 24/12/56 al 19/2/57.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 15130 — EDICTOS

Santiago Fiori. — Secretario

Notificación de Sentencia: Por el presente edicto se notifica al señor René Leonardo Marchín la sentencia recaída en el juicio ejecutivo que le sigue Luciano Zavalía, por ante la Excelentísima, Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2, mediante expediente N° 4754/56, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 26 de diciembre de 1956.— Autos y Vistos: Considerando: Falta: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, seguida por Luciano Zavalía contra don René Leonardo Marchín hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado, (\$ 962.50 m/n.) con más sus intereses y costas.— Regúlese en \$ 196 m/n. el honorario del Dr. Ernesto David R. Leonardí apoderado y letrado de la parte actora.— Ordenando que esta sentencia se notifique al ejecutado mediante edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y un diario comercial que la parte actora proponga.— Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, téngase como domicilio legal del ejecutado la secretaría N° 2 de este Tribunal.— Gustavo A. Uriburu Solá.— Victor José Martorell —José Vidal Frías".— Salta, 12 de febrero de 1957.

Emiliano E. Viera — Secretario.

e) 15 al 19/2/57.

CONVOCATORIAS DE ACREEDORES

N° 15131 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES: En el juicio convocatoria de acreedores de la Compañía Forestal del Norte S. R. L., el señor juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Angel J. Vidal cita a los acreedores de dicha sociedad é interresados en la compra del establecimiento industrial, a la audiencia del día primero de marzo próximo a horas nueve, bajo apercibimiento de resolverse lo pertinente con los acreedores que concurran. El establecimiento consiste en la finca "La realidad", sita en Calmanco, provincia de Jujuy, para considerar en di

cha audiencia y resolver en definitiva la conveniencia de la venta en block del establecimiento.

Se hace saber a los acreedores que han formulado propuesta de compra en forma concreta los señores Ernesto Cabral y Dardo Normando Domingo Ferreyra por la suma de setecientos mil pesos, pagaderos en cinco años, medianas cuotas iguales, siendo el pago de la primera cuota a partir de los doce meses de la aceptación; y don Arturo Sánchez que ofrece cuatrocientos veinte mil pesos de contado inmediato, valor que se obliga a depositar en el acto.

Salta, 14 de febrero de 1957.

Dr. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 15 al 22/2/57.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 15144 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores Manuel Cruz, casado, con Delfina Bonifacio, comerciante; Juan Antonio San Martín, casado con María Dominga Denicoló; y Timoteo Cabana, soltero, todos argentinos, comerciantes, domiciliados el primero en calle Balcarce 999, y los restantes, en calle Ameghino 651, de esta ciudad de Salta.— De común acuerdo, dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas contenidas en este contrato, y subsidiariamente, por las disposiciones de la Ley Nacional N° 11.645, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en el presente. PRIMERO: La Sociedad girará bajo la denominación de "Hotel Ferroviario", Sociedad de Responsabilidad Limitada; tendrá como domicilio en esta ciudad de Salta, en la calle Ameghino 651.—

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad, será de tres años, con opción de dos años más, a contar desde la fecha del presente, fecha a la cual se inician sus operaciones y actividades.—

TERCERA: La Sociedad, tendrá por objeto en particular, la explotación del "Hotel Ferroviario".—

CUARTA: El capital social, lo constituye, la suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y tres cuotas o acciones, de un mil pesos moneda nacional, cada uno el que es suscrito y aportado, en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas o acciones, por el socio señor Manuel Cruz; Diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas o acciones de un mil pesos, por el socio, Juan Antonio San Martín; y trece mil pesos moneda nacional, o sean trece cuotas o acciones de un mil pesos moneda nacional, por el socio, señor Timoteo Cabana; este capital, será aportado en el acto, de constituirse la sociedad y se acreditará, mediante boleto de depósito, en un Banco de esta ciudad, de conformidad, a la Ley respectiva.—

QUINTA: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Gerente, el que es designado en este acto, por todos los socios, al socio señor Manuel Cruz designación que durará mientras dure el contrato de la firma social, no podrá ser utilizada en fianzas, ni en ninguna prestación a título gratuito, en favor de terceros, ni de los socios, ni particularmente, ni ser comprometida en negocios ajenos a los fines sociales.— El Gerente, representará a la Sociedad con todas las facultades y en la forma que determina el artículo 16 de la ley nacional N° 11645, y el art. 608 del Código de Comercio.— El Gerente podrá suscribir todos los actos y contratos, en que la sociedad sea parte, o tenga algún

interés legítimo; efectuar y percibir los pagos ordinarios estar en juicio por la Sociedad, personalmente, o por medio de mandatario, otorgando a este efecto, los poderes generales o especiales que fueren necesarios, tomar suspenso, o despedir personal; solicitar créditos en los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, librar cheques, pagarés, letras, etc., hacer protestos y protestas, arrendar locales celebrar contratos de arrendamiento, convenir plazos, precios y formas de pago; comprar muebles útiles y enseres, y convenir el precio y plazos, precios, y formas de pago; comprar muebles documentos necesarios, como así otorgar garantías, se confeccionará todos los días una planilla por cuadruplicado con todo el movimiento del Hotel, la cual será firmada, por todos los socios y archivada en la respectiva carpeta, y llevando cada socio una para archivo particular.— Todas las boletas por mercaderías etc., serán conformadas por los socios, pudiendo el Gerente, realizar todos los demás actos y gestiones que son propios de la administración.—

SEXTA: Los socios deberán labrar actas de las reuniones que celebren y lo acordado en el o. **SEPTIMA:** El día 31 del mes de Diciembre de cada año, concluirá el ejercicio financiero anual, de la sociedad, a esa fecha se practicará el inventario, balance general y estado demostrativo correspondiente al ejercicio fenecido.— Para la aprobación de los balances, se requerirá la mayoría de votos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 412 del Código de Comercio.— Para la formación del balance, y confección de las cuentas, ganancias y pérdidas, se observarán las siguientes reglas: a) No hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas líquidas.— b) El cinco por ciento de las utilidades, se deducirá previamente para firmar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social.— c) Queda convenido, que cada socio, podrá retirar mil pesos por mes, para gastos personales de la administración.— **OCTAVA:** Las utilidades o beneficios, se aplicarán al pago de la compra de muebles y útiles, del Hotel Ferroviario que se hace por contrato por separado, con el objeto de beneficiarse con el descuento estipulado al hacerse los pagos por adelantado, entendiéndose, que previamente se harán las deducciones legales a las ganancias. **NOVENA:** La sociedad, se disolverá por expiración del plazo de no optarse por la opción; no pudiendo retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo de tres años, en caso de hacerlo, no tendrá derecho a percibir beneficios o ganancias, ya que se aplicarán al pago de la compra a que se hizo referencia, en primer término; únicamente cobrará su cuota social, dentro de un plazo de dos años, sin interés; se disolverá por alguna de las causas previstas por la ley de sociedades de responsabilidad limitada. Limitada, en caso de disolución la liquidación, será practicada por el Gerente, obrando a las reglas, es decir de acuerdo a las mismas, establecidas en el Código de Comercio.— **DECIMA:** En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad o los socios sobrevivientes y capaces, podrán optar por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, o en su defecto continuar la sociedad, con los herederos, debiendo estos unificar su representación.— De decidirse por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz, se pagará por dichas cuotas, de acuerdo al monto según el último balance, haciéndose dicho pago en un plazo de dos años, con más el interés bancario.— **UNDECIMA:** En caso de transferirse el negocio, de conformidad de socios, el precio obtenido, será dividido en partes iguales, deduciéndose previamente del mismo el capital aportado por cada uno de los socios, que entregado a ellos, el saldo se dividirá en la forma indicada.— **DUODECIMA:** Cualquier cuestión emergente de la interpretación de este contrato, que se subsistare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o en el período de su liquidación, será resuelta por los Jueces arbitradores, de-

signados uno por cada socio.— El pronunciamiento de los arbitradores, será inapelable.— **DECIMOTERCERA:** Déjase establecido, que el Gerente, tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales, emplear y renovar personal, y hacer los depósitos pertinentes, como así también que los Bancos en que el Gerente, podrá gestionar créditos, efectuar depósitos, y extraer fondos de la cuenta corriente, y toda otra actividad, será ante todos los Bancos radicados en esta ciudad.— De conformidad, se firman en cuatro ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto; en la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.— **MANUEL CRUZ, JUAN ANTONIO SAN MARTIN, y TIMOTEO CABANA.**

e) 19 al 26/2/57.

Nº 15139 — Escritura número treinta y uno.

En esta ciudad de Salta, República Argentina, a días catorce del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete; ante mí Carlos Figueroa, escribano titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen: los señores don FRANCISCO FERNANDEZ y don FELIX FERNANDEZ, ambos españoles, siendo el apellido materno Jiménez y don JOSE SECUNDINO RENTA, argentino; todos de estado casados en primeras nupcias, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número doscientos uno, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y exponen: Que habiendo vencido el día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco el término del contrato social que entre los tres comparecien, les tiene, constituido por escritura que autorizó el suscrito escribano de fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio a los folios setenta y uno y setenta y dos, asiento número dos mil quinientos veintitres del libro veinticinco; de mutuo y común acuerdo ratifican y confirman todos los actos, operaciones, negocios y obligaciones contraídas por la sociedad desde la expiración de su plazo al día de la fecha, y resuelven continuar con el negocio y la razón social, bajo las bases y condiciones siguientes: **PRIMERO:** Los tres comparecientes Francisco Fernández, Félix Fernández y José Secundino Renta continúan formando la sociedad que girará en esta plaza con la firma "FERNANDEZ HERMANOS Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para seguir con la casa de comercio denominada "LA MUNDIAL" establecida en esta ciudad de Salta en la esquina de las calles Bartolomé Mitre y Belgrano, que se dedica a la compra y venta de artículos para hombres y niños al por mayor y menor y sus similares, girando con la misma firma social de "Fernández Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin perjuicio de poder establecer sucursales y de ampliar en la compra y venta de cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resolvieran los socios — **ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad continúa su giro con todo el activo y pasivo del negocio, con las obligaciones contraídas, empleados y libros existentes los que se encuentran llenando las formalidades de la ley y rubricados por el Registro Público de Comercio.

ARTICULO TERCERO: El capital social de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, está formado por la suma de TRES MILLONES de pesos moneda nacional, dividido

en acciones de cien pesos cada una, que lo tienen aportado en la siguiente forma: por el socio señor Francisco Fernández, un millón doscientos mil pesos; por el socio señor Félix Fernández, novecientos mil pesos y por el socio señor José Secundino Renta, novecientos mil pesos, en mercaderías, útiles, créditos, dinero en efectivo, depósitos en los bancos y valores a cobro o sea el activo social.—

ARTICULO CUARTO: Este contrato rige desde el día primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha retraen y aprueban todos los actos y operaciones realizadas.—

ARTICULO QUINTO: El término de duración de esta sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha antes indicada, venciendo por lo tanto el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno.— Queda establecido de que, por resolución de mayoría de socios, antes del vencimiento del plazo fijado; podrá la sociedad transformarse en sociedad anónima; en este caso el socio que no optare continuar podrá retirarse de la misma, percibiendo su capital y utilidades que hubieren en la forma prevista en el último párrafo del artículo décimo segundo.—

ARTICULO SEXTO: Los tres socios quedarán en este acto designados y ejercerán el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones de la sociedad.—

ARTICULO SEPTIMO: Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención y administración de los negocios, realizando todos los actos y operaciones sociales. Para cualquier acto o negocio que no fuere ordinario de la administración se resolverá por mayoría de votos computados según el capital dejándose constancia en el libro de actas.—

ARTICULO OCTAVO: Cualesquiera de los tres socios gerentes, con el uso de la firma social, podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, sin limitación, estando facultados para conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes inmuebles y muebles, créditos, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, fianzas y toda clase de garantías reales, personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores al solo y exclusivo fin de garantizar, crimpensar o cancelar el cobro de créditos que se adjuden a la sociedad; como así también podrán recibir, transferir, vender, permutar los bienes, créditos y derechos que por estos conceptos adquirieran, gravarlos en cualquier forma e hipotecarlos; firmando las respectivas escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que convengan; realicen toda clase de operaciones bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptantes, girarantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin garantías reales o personales o sin ellas, constituyendo hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real; pudiendo renovar los documentos y obligaciones y hacer amortizaciones de deudas, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, giren cheques, soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto y perciban sus importes, firmando los recibos, documentos u obligaciones, extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan edosar giros o cheques y percibir su importe, así como enagenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes, no implicando esta enunciacón de facultades una limitación en manera alguna, al uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones que se realicen.—

ARTICULO NOVENO: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al señor Francisco Fernández y un treinta por ciento a cada uno de los

socios señores Félix Fernández y José Secundi no Renta.—

ARTICULO DECIMO: — Cada socio Gerente percibirá mensualmente para sus gastos particulares la suma de tres mil pesos moneda nacional y además el socio Francisco Fernández recibirá para gastos de representación mil pesos mensuales; todo lo que se cargará a gastos generales.— De las utilidades que hubieren deducido el cinco por ciento para fondo de reserva que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán retirarse el cincuenta por ciento durante el transcurso del año subsiguiente y el cincuenta por ciento restante lo podrán retirar de común acuerdo de socios siempre que la sociedad no los necesitare para ampliación de los negocios o giro de los mismos.—

ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Cada año se practicará un balance general fijándose el treinta y uno de Agosto, salvo el caso de inconvenientes o razones atendibles se modificará la fecha.—

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado continuarán formando parte de la sociedad, debiendo al efecto designar un representante hasta la terminación del contrato a los fines de la fiscalización de la marcha de los negocios; en este caso no percibirán el sueldo fijado a los socios gerentes sino únicamente el porcentaje de las utilidades; si optaren por retirarse de la sociedad se les abonará el capital y utilidades que hubieren de conformidad al último balance en la siguiente forma: el quince por ciento en el término de tres meses y el resto en cinco años, dividido en cuotas trimestrales e iguales, reconociéndoseles un interés del diez por ciento anual, que se les pagará en cada trimestre al amortizar la deuda.—

ARTICULO DECIMO TERCERO: — Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se realizará en la forma y condiciones que a esa época consideren ventajosa y conveniente por resolución de mayoría de socios, computado por el monto de las acciones, como en igual forma se hará la designación de Gerente, aprobación de balances y división, cualquier divergencia que surgiera durante la ejecución de este contrato o a su liquidación.—

ARTICULO DECIMO CUARTO: — Queda prohibido a los socios o Gerentes el dar la firma para asuntos ajenos a las operaciones sociales.

ARTICULO DECIMO QUINTO: — Los aportes de capital que cualquiera de los socios hiciera aparte del capital aportado por el contrato, y de los aumentos que hubieren por balances; la sociedad le reconocerá, abriendo una cuenta especial de préstamo, con un interés del nueve por ciento anual, pudiendo de común acuerdo de socios aumentar o disminuir este interés.— Los contratantes declaran no adeudar impuestos por ganancias eventuales figurando inscriptos bajo el número noventa.— Bajo estas bases dejan celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio.— Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman como acostumbra por ante mí y los testigos don Alberto López Cross y don Arturo Salvatierra vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Que da otorgado en cinco sellos notarial, serie B, de numeración correlativa cuarenta y dos mil novecientos ochenta y siete el noventa y uno inclusive y sigue a la de número anterior que termina al folio ciento ocho.— Raspado: o-l-j-Hubi-con un-Valen-F. Fernández.- José S. Renta.- Félix Fernández.- Testigo: A. López Cross.- Tgo: Arturo Salvatierra.- Carlos Figueroa.- Escribano.— Hay un sello.

Caros Figueroa — Escribano de Registro e) 18 al 25/2/57.

Nº 15137 — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Dres. MIGUEL RAMOS, domiciliado en esta ciudad calle Ituzaingó cuatrocientos setenta y ocho; CARLOS ALBERTO SARAVIA, domiciliado en esta ciudad calle Deán Funes cincuenta y uno, y MARCOS ABRAHAM GUTIERREZ, domiciliado en esta ciudad calle Vicente Lopez trescientos cincuenta y dos, todos médicos, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, resolvieron que, habiendo expirado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis el contrato de prórroga celebrado ante el escribano don Gustavo Rauch Ovejero, é inscripto en el Registro Público de Comercio el folio ciento cuarenta y dos, asiento tres mil ciento treinta y siete del libro veinte y seis de Contratos Sociales, constituir una nueva sociedad que se registrará por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Responsabilidad Limitada y por las siguientes cláusulas:

Primera — **CONSTITUCION Y NOMBRE.**— Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "SANATORIO SAN ROQUE", la que se hace cargo del Activo y Pasivo de la extinguida sociedad.—

Segunda — **DOMICILIO.**— La Sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento de sus operaciones en la ciudad de Salta, calle Mitre número trescientos setenta, sin perjuicio de poder instalar establecimientos similares en cualquier lugar de la Provincia o fuera de ella.

Tercera — **OBJETO.**— El objeto de la sociedad es el de continuar con la atención específica de la actividad médica, clínica, y quirúrgica y todas sus afines, que realizaba la anterior sociedad.

Cuarta — **DURACION.**— La duración de la Sociedad será por el término de CINCO AÑOS a contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraerán las operaciones, pero podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del plazo indicado o bien prorrogarse por un término cualquiera.—

Quinta — **CAPITAL Y CUOTAS.**— El Capital Social lo constituye la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS moneda nacional (\$ 549.000.—) dividido en quinientas cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una, subscriptas é integradas totalmente; por partes iguales, o sea ciento ochenta y tres mil pesos por el uno, según Inventario firmado de conformidad por los contratantes y que a los efectos legales lo certifica el Contador Público don Manuel R. Guzmán.—

Sexta — **ADMINISTRACION.**— La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en su carácter de socios gerentes, teniendo las más amplias facultades que sea menester para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, a tal objeto podrán: Además de las atribuciones implícitas que surgen de la administración, nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, comprar y vender la que fuere menester; exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero; hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros juri o arbitradores; formular protestos y protestas; ad-

quirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles; títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualesquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías, aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; realizar operaciones de cualquier naturaleza con las instituciones bancarias oficiales o privadas de plaza y fuera de ella, sociedades o personas, que tengan por objeto hacer uso del crédito ordinario, hipotecario, prendario, etc.; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio; firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de negocio; hacer uso del crédito en descubierto; presentar denuncias de bienes, así como inventarios y estados comerciales; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, iniciando o prosiguiendo ante ellas todas las acciones gestiones y reclamaciones que fueran necesarias; otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos públicos o privados que sean necesarios ante cualesquier jurisdicción o fueros, y todos los demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultados para realizar cualquier acto o gestión que considere conveniente para la Sociedad que se hubiere omitido de consignarla, con excepción del otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la Sociedad, lo que les está absolutamente prohibido.—

Séptima — **BALANCE — UTILIDADES — PERDIDAS.**— Anualmente se practicará el Balance General con la determinación de Ganancias o Pérdidas.— De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del Capital Social.— El saldo resultante se distribuirá en la siguiente forma: Para el socio Dr. Miguel Ramos cuarenta por ciento, para el socio Dr. Carlos Alberto Saravia treinta por ciento, y para el socio Dr. Marcos Abraham Gutierrez treinta por ciento.— En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales.—

Octava — **RETIRO DE SOCIOS.**— En cualquier época de la ejecución del presente contrato y con aviso previo de sesenta días, podrá cualquier socio retirarse de la Sociedad, en cuyo caso esta no se disolverá.— Se practicará un Balance General para determinar el beneficio o pérdida.— El socio saliente tendrá derecho al reembolso de su capital, más los beneficios o menos las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula Séptima.— Tal reembolso se realizará en dos cuotas semestrales vencidas, sin interés.— Si transcurridos los dos semestres no se efectuara su cancelación, se reconocerá un interés del siete por ciento anual sobre el saldo pendiente.—

Novena — **TRANSFERENCIAS DE CUOTAS.**— Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad las cuotas que le pertenezcan sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán la preferencia para adquirirlas.

Décima — **OBLIGACIONES.**— Los socios quedan obligados a dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de las actividades específicas de la Sociedad y en ningún caso podrán hacer abandono de la atención que les impone el presente contrato, sin la conformidad de los socios, so pena de hacerse pasible a las sanciones que se estipularán posteriormente en el libro de "Acuerdos".—

Undécima — **ACUERDOS.**— Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de

los contratantes por no estar previsto en el contrato o se deseara dejar constancia se asentará en un libro de "Acuerdos", el que deberá cumplir las mismas formalidades legales dispuestas para los libros declarados indispensables por el Código de Comercio.—

Duodécima — DISOLUCION — LIQUIDACION. En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física o legal será facultativo de los otros socios proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacidad, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; en su defecto, abonarán a los herederos el capital y utilidades que hubiere o más las pérdidas proporcionales en dos cuotas semestrales vencidas, sin interés.— Si transcurrido los dos semestres no se efectuara su cancelación, se reconocerá un interés del siete por ciento anual sobre el saldo pendiente.— Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes y si no hubiere conformidad para ello, por persona extraña que se designe.— Primeramente deberá procederse al pago de las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, con más los beneficios o menos las pérdidas que hubiere en la proporción establecida en la cláusula Séptima.—

Décimo Tercera — CUESTIONES SOCIALES. Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o participación, será cometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable.—

DE CONFORMIDAD a las cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SANATORIO SAN ROQUE".
Fdo: M. Ramos- Carlos A. Saravia- Marcos A. Gutierrez.

e) 19 al 25 | 2 | 57.

Nº 15134 — Los que suscriben; José Aré, Ricardo Domingo Aré, Jorge Aré, Santiago Aré y Antonio Aré, todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, en Pasaje Chanchorra entre Caseros y España, en Caseros 1898, en Caseros 1864, en Entre Ríos 895 y en Junín 32, respectivamente, convenimos formalizar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: A partir del día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por el término de diez años queda formalizada entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación del comercio y la industria en los ramos de bar americano, rotisería, confitería, pastelería y fábrica de helados, continuando el giro de los negocios que explotaban los suscriptos en sociedad de hecho bajo la razón social de "Aré Hermanos" y con establecimiento instalado en la calle J. B. Alberdi Nº 44 de esta ciudad; podrá también dedicarse a toda otra actividad que los socios vieran conveniente.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "Aré Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con actual domicilio en la calle J. B. Alberdi Nº 44 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República.

TERCERA: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos m/n. dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que los socios han suscripto en partes iguales, o sea, cuarenta y cinco cuotas cada uno de ellos, e integrado en su totalidad con igual importe del activo líquido de la referida sociedad de hecho que existía entre los suscriptos, con cuyo activo y

pasivo continúa la sociedad que por este acto se formaliza; el activo de referencia se encuentra constituido por depósitos bancarios y en Caja, muebles, útiles, mercaderías, máquinas, utelerías e instalaciones, cuyo valor, establecido en base al precio de adquisición, al valor corriente y al costo de producción, arroja el monto del capital social luego de deducida la totalidad del pasivo de la mencionada sociedad de hecho; todo ello de conformidad al inventario y al balance general practicados al día primero de noviembre del año 1956 y firman los socios como parte integrante del presente instrumento. Se deja aclarado que el haber que correspondía en la aludida sociedad de hecho al señor Ernesto Aré, que se retiró de ella en fecha 31 de Octubre de 1956, forma parte del capital de la sociedad, y se encuentra distribuido en proporciones iguales, entre los firmantes, en razón de que los mismos han adquirido aquel haber tomando a su exclusivo cargo y en partes iguales el pago del valor correspondiente y, en consecuencia, de los diez pagarés que por la suma de cinco mil pesos m/n. cada uno fueron librados por la sociedad a la orden del señor Ernesto Aré de conformidad a la escritura Nº 11 de fecha 14 de enero del año en curso, autorizada por el escribano Sr. Roberto Díaz.

CUARTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa en todos los actos y negocios sociales, estampando su firma particular sobre la mención del carácter de Gerente, que invisten, y bajo el rubro social, y ejerciendo las facultades que se detallan a continuación sin que ello importe una enajenación taxativa; comprar y vender toda clase de bienes muebles, útiles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materia prima y demás elementos que consideren necesarios para los negocios de la sociedad; comprar y vender establecimientos comerciales e industriales y enagajar aun el que explota actualmente la sociedad; y gravar los mismos, como cualquiera de los bienes individuales que lo constituyan, con cualquier derecho real de garantía para garantizar obligaciones anteriores o posteriores, celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; comprar, vender y gravar con cualquier derecho real bienes inmuebles; pactar en todo los casos las condiciones de la operación, las formas de pago y demás condiciones o estipulaciones; tomar dinero en préstamo, con o sin intereses y garantías, sea de las instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra, sea de terceros particulares, en cuenta corriente, en operación directa o mediante descuento de letras, pagarés, u otros papeles de comercio o de créditos público o privado, o de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones bancarias, hacer manifestaciones de bienes; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género, títulos u otros valores que estuvieren consignados y se consignaren en adelante a nombre u orden de la sociedad o de la sociedad de hecho antecesora, en cta. cte., caja de ahorro, a plazo fijo o de cualquier otra manera, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagajar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; aceptar y otorgar prenda, fianzas, avales y toda clase de garantía real o personal; dar dinero en préstamo, dar y tomar bienes en locación aún por plazos mayores de seis años, ajustar locaciones de servicios y de obras y rescindirlos; constituir a la sociedad en

depositaria; transigir; comprometer las causas o cuestiones a la solución de árbitros o arbitradores; conceder esperas y quitas, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; reconocer obligaciones anteriores al mandato; representar a la sociedad en juicio por los derechos propios de ella o en ejercicio de cualquiera representación que se le confiera; poner y absolver posiciones; recusar, apelar y desistir; realizar todo otro acto que fuere necesario para el mejor desempeño del mandato en el orden administrativo y judicial; otorgar poderes generales o especiales y sustituir el mandato en todo o en parte.

QUINTA: — Los socios no podrán otorgar fianzas para garantizar obligaciones a cargo de terceros; quedan obligados a prestar una atención permanente a los negocios sociales, debiendo el socio señor Jorge Aré atender personalmente la administración de la sociedad.

— Cada socio tendrá derecho a un retiro mensual de tres mil pesos nacionales, con imputación a la cuenta de su respectiva utilidades.

SEXTA: — Al día primero de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, en cuya confección se observarán las reglas autorizadas y exigidas por la Dirección General Impositiva; se entenderán probadas si no fueren firmados u observados por los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación.— A las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará una vez que dicho fondo alcance a cubrir un diez por ciento del capital social.— Las utilidades realizadas y líquidas así resultantes corresponderán a los socios en partes iguales; en la misma proporción soportarán las pérdidas que hubieren; solo se distribuirán las utilidades realizadas y líquidas siempre que lo permita el giro de los negocios sociales.

SEPTIMA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que consideren necesarias; de las reuniones que se realicen se levantará acta en un libro especial que deberá llevarse al efecto.

OCTAVA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación dentro de los ciento veinte días posteriores al fallecimiento.— Los socios sobrevivientes podrán, sin embargo, acordar el retiro de los herederos abonando a los mismos, en treinta y seis cuotas mensuales iguales con interés de nueve por ciento anual, el haber que al fallecido le correspondía en la sociedad, de conformidad al balance que en todo caso deberá practicarse a la fecha del fallecimiento; tal decisión deberá tomarla los sobrevivientes dentro de los noventa días posterior al fallecimiento mediante la pertinente comunicación y la inscripción en el Registro Público, entendiéndose que si así no lo hicieron optan por continuar la sociedad con los herederos.— Si se produjera el retiro de los herederos la sociedad continuará con los socios sobrevivientes.

NOVENA: En los casos de disolución total de la sociedad, se procederá a su liquidación mediante licitación entre los socios, quienes formularán propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad; las propuestas se formularán en sobre cerrados que serán abiertos en un mismo acto; se aceptará aquella que fuera más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas.

DÉCIMA: Toda cuestión o divergencia que se produjere entre los socios, de cualquier naturaleza que fuere y sin excepción alguna, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada socio en divergencia y facultado para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos.

El laudo de los mismos será inapelable.— En este acto los socios designan como único árbitro amigable componedor al Dr. Ernesto Paz Chafín, abogado, con domicilio en calle Zuviara N° 492 de esta ciudad.

DECIMO PRIMERA: En este estado, el señor Ernesto Aré deja expresa constancia que concurrió a este acto para ratificar lo expresado por sus firmantes en cuanto a su retiro de la sociedad y a la cesión a favor de los otros socios en partes iguales, de la totalidad de su haber en la misma, y para manifestar su conformidad en que los integrantes de la sociedad tomen a su exclusivo cargo y en forma mancomunada el pago del saldo de su crédito que por capital, utilidades y todo otro concepto tenía en la sociedad y a cargo de la misma; saldo que de conformidad a la citada escritura N° 11, de fecha 14

de enero del año en curso, autorizada por el escribano Roberto Díaz, ascendía a la suma de cincuenta mil pesos m.p.; ratifica en lo demás el contenido de dicha escritura, declarando que subroga a sus cesionarios en la totalidad de los derechos y acciones cedidos y que se retira de la sociedad sin dejar pendiente derecho ni crédito alguno en la misma ni contra la misma, ni contra los demás socios particularmente ni como administradores de la sociedad; en constancia, firman también el presente.

De conformidad, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete.

José Aré— Ricardo Domingo Aré— Jorge Aré, Santiago Aré— Antonio Aré.—

e) 18 al 25/257.

de don Vicente Centeno, haciéndose cargo del vendedor de las cuentas a cobrar y a pagar.— Para la oposición, a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza número 434, teléfono número 3144, Salta.— Horacio B. Figueroa.— Escribano.

Horacio B. Figueroa — Escribano.

e) 12 al 18/257.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 15141 — COOPERATIVA INTEGRAL DE BANCARIOS DE SALTA LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos convocase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 1957, a horas 10, la que se llevará a cabo en el local social, calle Santiago del Estero N° 566, para tratar al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° — Lectura del acta de la Asamblea Anterior;
- 2° — Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1956;
- 3° — Consideración de la marcha general de la Cooperativa para decidir sobre su subsistencia;
- 4° — Elecciones de cuatro consejeros titulares y tres suplentes;
- 5° — Elección de un Síndico Titular y un Suplente;
- 6° — Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores socios que según lo dispuesto por el Art. 30 de los Estatutos, en caso de no conseguirse quorum a la hora fijada, la Asamblea se celebrará una hora después y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

RAUL MENGO, Presidente — RUBEN GORDILLO, Secretario.

e) 19/2/57.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 15110 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los fines prescriptos por la ley 11.867, se hace conocer al comercio y terceros en general, que los señores: Adrián J. Gasca, Bartolomé Miguel y Gines Ballesteros transfieren al señor Eduardo Farah el salón de billares y todo lo comprendido en él, de la confitería City Bar, de España esquina Mitre, haciéndose cargo del pasivo los vendedores y transfiriendo el señor Gines Ballesteros a los señores Adrián J. Gasca y Bartolomé Miguel lo que le pudiera corresponder, quedando éstos como únicos dueños del negocio de confitería ubicado en la P'anta baja. Oposiciones a: Dr. Abraham, Urquiza 680. Salta, febrero 12 de 1957.

e) 13 al 19-2-57

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que azarán de la beneficencia establecida por el Decreto N° 11.153 de 16 de Abril de 1948.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

N° 15136

PASTELERIA "ARE HNOS." — SRL.

A C T I V O

Muebles y útiles	523.928.59
Utilería Sección Bar	22.509.05
Utilería Sección Pastelería	38.136.70
Merc. Sección Bar Americano	16.078.90
Mercaderías Sección Pastelería	38.369.65
Instalaciones Bar Americano	53.241.88
Envases	32.953.75
Banco Industrial Salta c/c	371.99
Banco Nación Argentina c/c	158.79
Banco Provincial Salta c/c	28.64
Caja	1.467.83
	\$ 727.245.68

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL

P A S I V O

Obligaciones a Pagar	\$ 30.188.55
Obligaciones a Pagar con Prenda	50.000.00
Acreedores Varios	219.214.69
Aportes Decreto Ley 13.937/46	108.907.50
Aportes Decreto Ley 31.665/45	48.934.94
CAPITAL:	270.000.00
José Aré	\$ 54.000.00
Ricardo Aré	54.000.00
Jorge Aré	54.000.00
Santiago Aré	54.000.00
Antonio Aré	54.000.00
	\$ 727.245.68

Salta, noviembre 1° de 1956.

Jorge Aré — Ricardo Aré — José Aré — Antonio Aré — Santiago Aré.

e) 18 al 22-2-57

e) 18 al 25/257.

Quedan autorizados los señores Miguel Bartolomé Sastre y Enrique Artigas para que en forma conjunta o separadamente, gestionen la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes, a fin de que tengan estas modificaciones de contrato el valor legal necesario.

En plena conformidad, firman los socios presentes, agregándose a esta Acta las cartas de los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y señora Josefa Margarita del Valle Sastre de Cabot, las que forman parte de la misma.

e) 13 al 19/2/57.

VENTA DE NEGOCIO

N° 15138 — En cumplimiento de lo prescripto por la ley N° 11.867, se hace saber, por el término de cinco días que el señor Pedro José Ruiz Fernández venderá a favor del señor Juan Nolberto Bagur su negocio, explotación comercial de pastelería y afines, denominado "Casa Ruano", ubicado en la ciudad de Salta en la calle España N° 649, haciéndose cargo del pasivo el vendedor señor Ruiz Fernández. Las reclamaciones deben hacerse a Julio Raúl Menéndez, escribano, Alberdi 53, piso 1, Of. 4. Salta.

e) 18 al 25-2-57

N° 15100 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber, por el término de ley, que ante el suscripto Escribano de Registro, se tramita la venta del negocio de "CAFE Y CANTINA" ubicada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 270 entre San Martín y Urquiza, de propiedad de don Victorino Centeno, a favor